

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13345 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes declarados aptos en las pruebas de aptitud para la obtención del título profesional de Gestor Administrativo.*

De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la Resolución de la Subsecretaría de 21 de noviembre de 2001, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título profesional de Gestor Administrativo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Esta Subsecretaría resuelve:

Primero.—Dar publicidad a las listas de aspirantes declarados aptos por el Tribunal de las pruebas, aprobadas por Resolución de 27 de junio de 2002, del Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España.

Dichas listas quedarán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España y en los tabloneros de anuncios de los respectivos Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

Segundo.—Contra la Resolución de 27 de junio de 2002, del Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Madrid, 3 de julio de 2002.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13346 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se conceden las becas convocadas por Orden SCO/400/2002 de 30 de enero, para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2002, se ha publicado la Orden SCO/400/2002 de 30 de enero por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo (en adelante, Orden de Convocatoria), cuyas bases reguladoras se establecieron por Orden de 3 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, evaluadas las mismas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en la Orden de Convocatoria y formulada por dicha Comisión propuesta de resolución, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo dicta resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

I. En el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 2002, se ha publicado la Orden SCO/400/2002 de 30 de enero, por la que se convocan las becas objeto de esta resolución, con arreglo a las bases reguladoras

establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999.

II. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 13 de abril de 2002, se han recibido 272 solicitudes (148 para el Curso de Diplomado en Salud Internacional y 124 para el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud), de las que se han excluido 36 por carecer de alguno de los documentos exigidos en el Anexo IV de la Orden de Convocatoria.

III. Las 236 solicitudes admitidas se han evaluado conforme a los criterios de valoración contenidos en el Apartado Cuarto 2 a) y b) de la Orden de Convocatoria, según consta en el acta de la reunión de 4 de junio de 2002 de la Comisión.

IV. Efectuada la evaluación de las 236 solicitudes admitidas por dicha Comisión, la misma ha formulado propuesta de resolución de concesión de las treinta becas convocadas, quince para realizar el curso de Diplomado en Salud Internacional y quince para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud.

Fundamentos de Derecho

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el Apartado Cuarto 4 de la Orden de Convocatoria y en el Apartado Tres de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999, el Subsecretario de Sanidad y Consumo es el órgano competente para resolver la concesión de las treinta becas convocadas.

2. Motivación.—Según consta en el Acta de la Reunión de la Comisión de Valoración de 4 de junio de 2002, las treinta becas cuya concesión se propone, quince para realizar el Curso de Diplomado en Salud Internacional y quince para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud, corresponden a las solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, más se ajustan a los criterios establecidos en el apartado Cuarto 2 a) de la Orden de Convocatoria: experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria; necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional; cursos realizados y publicaciones en este área; capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática; así como a los establecidos en el Apartado Cuarto 2 b) de la citada Orden: experiencia profesional en el ámbito de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad y/o administración sanitaria; necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en promoción de la salud y prevención como para su desarrollo profesional; cursos realizados y publicaciones en salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad; capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Concesión.—Procede, por tanto, conceder las becas convocadas a las treinta solicitudes propuestas por la Comisión de Valoración.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden SCO/400/2002 de 30 de enero y demás disposiciones aplicables, y conforme a la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración.

RESUELVO

Conceder treinta becas, quince para realizar el Curso de Diplomado en Salud Internacional y quince para realizar el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud, en la Escuela Nacional de Sanidad del Instituto de Salud Carlos III, en la cuantía indicada en el apartado Quinto de la citada Orden de SCO/400/2002 de 30 de Enero por la que se convocaron, a los siguientes candidatos:

Para el Curso de Diplomado en Salud Internacional:

Nombre y apellidos	Titulación	País
Javier Chirino Hoyos.	Médico y Cirujano.	Perú.
Marcelo Angel Magne Rios.	Médico y Cirujano.	Bolivia.
Ana Priscilla Herrera García.	Lda. Ciencias Médicas.	Costa Rica.
Ana Lucía Ruano Nieto.	Médico y Cirujano.	Ecuador.
Milagros Mairena Sandoval.	Médico y Cirujano.	Nicaragua.
Gloria Elena Sequeira Obando.	Médico y Cirujano.	Nicaragua.
Claudia Josefina Valencia Arauz.	Médico .	Salvador.

Nombre y apellidos	Titulación	País
Natalia Ede Rufino.	Médico y Cirujano.	Argentina.
Carlos Raul Jiménez Fandiño.	Médico y Cirujano.	Colombia.
Yovanna Maritza Seclen Ubi-llus.	Enfermera.	Perú.
Joaquín Antonio Acevedo Ligorria.	Médico y Cirujano.	Guatemala.
Carmen Raquel Clavijo Usuga.	Medico y Cirujano.	Colombia.
María Cristina Cipolla.	Médico.	Argentina.
Jorge Adalberto Ramírez Blanco.	Enfermero.	Cuba.
Flor Jany Aldave Rodríguez.	Enfermera.	Perú.

Para el Diploma de Especialización en Promoción de la Salud:

Nombre y apellidos	Titulación	País
Clara María Lainez Ordóñez.	Médico y Cirujano.	Honduras.
M. ^a del Milagro Picado Martín.	Médico y Cirujano.	Costa Rica.
Silvia Rosana Bermedo Carrasco.	Matrona.	Chile.
Reyna Cristina Bermúdez Espinoza.	Médico y Cirujano.	Nicaragua.
Hilda María Barrantes Guerrero.	Médico.	Costa Rica.
Aurora Natividad Trujillo Figueredo.	Médico.	Perú.
Juan Edmundo González Tafur.	Enfermero.	Perú.
Adriana Myriam Romero.	Lda. en Nutrición.	Argentina.
Sandra Milena Rodríguez Roa.	Médico y Cirujano.	Colombia.
Dennis Navarro Costa.	Médico y Cirujano.	Bolivia.
Adriana Roza Mariño.	Lda. en Nutrición.	Colombia.
Edda Natacha Miño Segarra.	Medico y Cirujano.	Ecuador.
Vilma Elena Martínez Martínez.	Enfermera.	Salvador.
Nadia Liliana Revelo Rodríguez.	Enfermera.	Colombia.
Diego Rossi Gonet.	Educador para la salud.	Uruguay.

Se desestiman las restantes solicitudes presentadas al no haber sido admitidas por carecer de alguno de los requisitos exigidos en la Orden de Convocatoria o por no ajustarse suficientemente a los criterios de valoración de la citada Orden.

La concesión de cada una de estas treinta becas lleva aparejado el derecho de los beneficiarios de las mismas a recibir los billetes de avión de los trayectos de ida y vuelta, país de origen-Madrid-país de origen, conforme a lo establecido en el Apartado Quinto.4 de la Orden de Convocatoria, así como la obligación de suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes que cubra su estancia en España durante el periodo de realización del curso. Los gastos derivados de la suscripción de la póliza les serán reintegrados, previa presentación de los justificantes que acrediten su suscripción, por el Ministerio de Sanidad y Consumo hasta un importe máximo de 150,25 € por becario.

La Resolución a que se refiere el apartado anterior, pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En el caso de ejercitar el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (punto 2 del artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.7 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de Diciembre y en el artículo 59.5, b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, publíquese el contenido íntegro de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y notifíquese a los interesados.

Madrid, 20 de junio de 2002.—El Subsecretario, Domingo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13347 *ORDEN ECO/1699/2002, de 7 de junio, sobre publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 25 de abril de 2002, que declara el incumplimiento de condiciones de un expediente acogido a la Ley 50/1985.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 25 de abril de 2002, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente S/150/P04, en la Zona de Promoción Económica de Cantabria, del que es titular la empresa «Cántabra de Matricería, Sociedad Anónima».

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fecha 25 de abril de 2002, por el que se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales concedidos en el expediente S/150/P04, en la Zona de Promoción Económica de Cantabria, del que es titular la empresa «Cántabra de Matricería, Sociedad Anónima». Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 7 de junio de 2002.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinado el expediente S/150/P04 de concesión de incentivos regionales en la Zona de Promoción Económica de Cantabria, del que es titular la empresa «Cántabra de Matricería, Sociedad Anónima», a los efectos de verificar si ha cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 23 de junio de 1997 y notificados el 2 de septiembre de 1997 por medio de resolución individual que establecía las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resolución individual que fue aceptada por la empresa el 30 de septiembre de 1997.

2. El 14 de septiembre de 2001 informe de la Comunidad Autónoma sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, y en la Orden de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 47,71 por 100 de la condición de realizar inversiones por importe de 8.926.231,77 euros, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 4.667.255,43 euros.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. En la instrucción del expediente se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a la empresa afectada los plazos